

**ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO  
PROVINCIAL DE ORELLANA**

**LA FUNCION DE NORMATIVIDAD, LEGISLACION Y FISCALIZACION DEL CONSEJO  
PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO PROVINCIAL DE ORELLANA**

**CONSIDERANDO**

Que, el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, establece que el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado, publicará todas las normas aprobadas en su Gaceta Oficial y en la pagina o sitio web de la institución.

Que, conforme al Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, los Gobiernos Autónomos Descentralizados están facultados para conocer y aprobar ordenanzas de alcance provincial.

Que, es necesario contar con el órgano de publicación oficial del Gobierno Autónomo Provincial de Orellana, como medio para dar a conocer a la ciudadanía en general de todas las normas aprobadas por la institución.

En, ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 47, literal a y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**EXPIDE LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO  
PROVINCIAL DE ORELLANA.**

**Art. 1.-** Crease la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Provincial de Orellana, como órgano de difusión y publicación oficial de todas las normas y disposiciones que regirán a los ciudadanos que habitan en el territorio provincial, aprobadas por el Gobierno Autónomo Provincial de Orellana.

**Art. 2.-** La Gaceta Oficial, es el único órgano de comunicación legal y oficial entre el Gobierno Autónomo Provincial de Orellana y los habitantes de la provincia y del país, para dar a conocer las ordenanzas, acuerdos, reglamentos, documentos y disposiciones jurídicas para su vigencia y validez en todo el territorio provincial.

Las ordenanzas, que expida el Consejo Provincial son de publicación obligatoria a través de la Gaceta Oficial y en el dominio web de la institución.

**Art. 3.-** La Dirección de Imagen Institucional, será la encargada de la dirección de las ediciones, su administración, distribución, redacción y determinación del número de ejemplares a ser publicados. A su vez, será la encargada de la implementación, registro, certificación, custodia; y en general, todos los actos y gestiones necesarias para la consecución de los fines para los cuales se crea la Gaceta Oficial.

En lo que fuere pertinente, la Asesoría Jurídica, la Dirección Administrativa, el Secretario (a) General del Consejo Provincial así como la instancia de informática prestarán la colaboración necesaria a la Dirección de Imagen Institucional, para el desarrollo e implementación de la Gaceta Oficial.

**Art. 4.-** En la diagramación se hará constar obligatoriamente en la página inicial el sello vigente de la entidad provincial, y el siguiente texto como encabezado: GACETA OFICIAL, ORGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO AUTONOMO PROVINCIAL DE ORELLANA, Administración de

la señora GUADALUPE LLORI ABARCA, Prefecta Provincial; a continuación constará el lugar, el día, fecha y año, luego el número de la Gaceta Oficial. Seguirá un sumario con hojas debidamente numeradas en las que constarán obligatoriamente al revés y al derecho el número de la gaceta oficial, la fecha y el año.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Se dispone a las Direcciones Administrativa y Financiera, en el ámbito de sus competencias coadyuven con disposiciones y recursos para la implementación de esta Gaceta Oficial.

**SEGUNDA.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción por el Prefecto (a) Provincial, quien dispondrá su publicación en la página web del Gobierno Autónomo Provincial de Orellana o en el Registro Oficial.

Dada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Provincial de Orellana el 27 de marzo 2012.

Sra. Guadalupe Llori Abarca  
**PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**

Dr. Marco Fuel Portilla  
**SECRETARIO GENERAL**

**SECRETARIA GENERAL.-** Certifico que la presente **ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO PROVINCIAL DE ORELLANA**, fue discutida y aprobada por el Consejo Provincial de Orellana en dos sesiones ordinarias efectuadas en los días 28 de febrero y 27 de marzo del año 2012.

Dr. Marco Fuel Portilla  
**SECRETARIO GENERAL**

**PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.-** Analizada la **ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO PROVINCIAL DE ORELLANA**, de conformidad con el Art. 322 del COOTAD, la SANCIONO sin ninguna objeción a su contenido; por lo tanto, ejecútese y publíquese la presente Ordenanza, Francisco de Orellana, 28 de marzo de 2012.

Sra. Guadalupe Llori Abarca  
**PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**

**CERTIFICACIÓN.-** Siento como tal que la Sra. Guadalupe Llori Abarca, Prefecta de la Provincia de Orellana, sancionó y ordenó la publicación de la Ordenanza que antecede, el 28 de marzo de 2012.

Dr. Marco Fuel Portilla  
**SECRETARIO GENERAL**